a cuyo cargo estan las cobran
cas de dhas alcavalas agan la
cobranza de lo que debieren
los vecinos de esta ciud. en frutos
de seda trigo y zevada tan tean
do le de puzio a zinq.ta y
ocho R.s cada fanega de trigo
y a beinti zinco la zevada
y a q.ta y ocho cada libra de seda
y que en esta forma la rezivan
y den cartas de pago de lo que
rezivieren, diciendo an re
zivido tanto trigo zevada o seda
que se les ara buena a como se pa
sare y bendiere para la paga
de los zensos que esta ciud. deve
para dhas alcavalas y los dhos
y que los tengan libro de
razon de los frutos que
fueren rezibiendo con distin
zion de personas y se les aga
notorio este decreto y lo fir
maron

Don Fran.co Rodriguez y Padilla — R.o Alonso marin salinas — Fr. mer.n Rg.e
Andres de Abellan — R.o Lopez maxon — Fernando [illegible]
Marchol Castaño — [illegible]